



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra Obra Social, el I.PRO.S.S, surge del esfuerzo solidario de todos los rionegrinos con un claro objetivo: mejorar la calidad de vida de los trabajadores contribuyendo a sostener, conjuntamente con el estado un servicio de salud integral que dé garantías a los trabajadores del Estado de una atención acorde a sus necesidades.

La ley 2753 estableció el porcentaje de aportes de los afiliados y del Estado, siendo este modificado en el caso de los pasivos al transferirse la Caja de Previsión Social a la Nación.

El convenio de transferencia ratificado por esta Legislatura y la Presidencia de la Nación mantuvo como condición la cobertura médica para el sector pasivo a cargo de la Obra Social IPROSS. Esto, según lo fundamentado en la sesión legislativa del 21 de noviembre de 1996 por el legislador del Bloque Alianza por la Patagonia significó la pérdida de ingresos al IPROSS de los aportes patronales.

Para compensar este desequilibrio, en esa misma sesión se aprueba la modificación al Art. 23 elevando el aporte del sector pasivo de un 3,5 por ciento a un 6,5 por ciento, es decir tres puntos más de retención.

Esta decisión no garantizó el servicio al sector pasivo, prestaciones acotadas, servicio de farmacia con un vademécum que reduce sustancialmente los medicamentos recetados por los facultativos y un plus que se hizo regular y permanente, sólo se transformó en una manera más de castigar a una franja etárea que demanda mayores prestaciones, por razones que son lógicas consecuencia del transcurso del tiempo.

El gobernador de la provincia atendiendo a los reclamos del sector envió un proyecto de ley con acuerdo de ministros por el cual se modifica el artículo de la ley estableciendo que el monto de los sueldos sobre el cual se calcule el descuento de los tres puntos se eleve de 300 pesos (trescientos pesos)a 500 pesos (quinientos).

Atendiendo a la situación por la que atraviesan los jubilados sería un acto de justicia contemplar en esta modificación a todos los que cobran menos de 750 pesos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(setecientos cincuenta) monto que establece el límite en los niveles de pobreza.

Por ello:

AUTOR: Elba Esther Acuña

FIRMANTES: Ademar J. Rodríguez, Claudio Lueiro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que en su proyecto de modificación del inciso a) del artículo 23 de la ley 2753 se reemplace "cuya remuneración total sujeta a este aporte no supere los pesos quinientos (\$ 500,00) mensuales" por "cuya remuneración total sujeta a este aporte no supere los pesos setecientos cincuenta (\$750,00)".

Artículo 2°.- De forma.